



Oficio Circular Número 401.4C.8.2022/1437  
Ciudad de México, a 10 de agosto de 2022.

**COORDINADORES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES,  
ADMINISTRADORES, JEFES DE DEPARTAMENTO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
COMITÉS EJECUTIVOS SINDICALES EN EL INAH  
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 apartado "B" fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 147 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Convenios de Prestaciones Socioeconómicas para los trabajadores Administrativos, Técnicos y Manuales; Restauradores; Profesores de Investigación Científica y Docencia y Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural.

Se hace de su conocimiento que los centros de trabajo que conforman este Instituto, a través de sus Jefaturas o Subdirecciones de servicios Administrativos son las áreas responsables de tramitar y autorizar los periodos vacacionales ordinarios de todos aquellos trabajadores que, en apego a su derecho establecido en la fracción XXIV, del artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el INAH, hayan desempeñado algún cargo de Representación Sindical, por lo que una vez que hayan concluido dicho encargo, podrán disfrutar de los dos periodos anteriores inmediatos al año en que concluyan su cargo sindical, más el periodo que se encuentre vigente. Para poder disfrutar de ese beneficio deberán presentar el oficio que acredite y confirme la conclusión de su encargo sindical.

Así mismo, y de manera excepcional se otorgarán **facilidades de tiempo (debiendo presentarse a laborar y sólo ausentarse de sus labores o del lugar de trabajo las horas necesarias)** hasta por un máximo de 15 días posteriores a la conclusión de la comisión sindical al Secretario General y al Secretario de Finanzas, para la integración de su entrega-recepción, posterior a ese periodo no se otorgará ningún apoyo institucional adicional. Para el caso de las demás carteras sindicales deberán presentarse a su centro de adscripción al día siguiente de la conclusión de su cartera sindical.

Por lo que hace a las vacaciones extraordinarias a que hubiesen tenido derecho las personas con carteras sindicales en los comités salientes, se informa que, de manera excepcional podrán hacer uso de ellas, sólo aquellas personas cuyo derecho corresponda haberlo disfrutado en el año anterior inmediato o al que se encuentra en curso, sin que exceda de un máximo de 10 días hábiles a disfrutar por este concepto.

4.

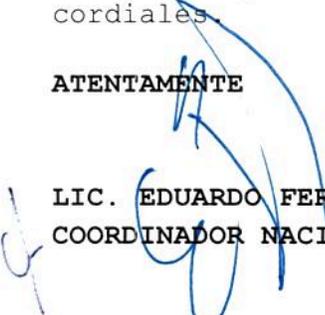




Finalmente, se les reitera que las vacaciones no podrán sumarse a otros periodos vacacionales ordinarios, extraordinarios, licencias sin goce de sueldo, días económicos u otros permisos, ni serán acumulables con los del año siguiente. Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ AZPIRI**  
**COORDINADOR NACIONAL**

C.C.P. Antrop. Diego Prieto Hernández, Director General  
Antrop. Pedro Velázquez Beltrán, Secretario Administrativo INAH  
Mtra. Yuridia Rojas Alegria, Directora de Relaciones Laborales del INAH  
Mtra. María de la Luz Amezcuita Ángeles, Directora de Personal